



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 014 -2025-MDV-GAF

Ventanilla, 27 de febrero de 2025

VISTOS:

La Resolución de Gerencia N° 012-2025-MDV-GAF de fecha 25 de febrero de 2025; y ,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 184° de la Constitución Política del Perú prescribe que las Municipalidades tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444 lo siguiente:

“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”.

Que, al respecto al error material, se señala que éste atiende a un error de transcripción, un error de mecanografía, un error de expresión, en la redacción del documento. En otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene. Asimismo, también se alude que la potestad correctiva de la administración pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones, asimismo, precisa que los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido; que en esta categoría los denominados “errores materiales”, que pueden ser a su vez: un error de expresión (extracción en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica)

Que, con relación a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de su Sentencia recaída en el Expediente N° 2451-2003- AATC, ha señalado que dicha potestad “tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica”; asimismo, GARCÍA DE ENTERRÍA sostiene que “la pura rectificación material de errores de hecho o aritméticos no implica una revocación del acto en términos jurídicos. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción o de simple cuenta con el fin de evitar cualquier posible equivoco”;



1 GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo y Fernández, Tomás-Ramón. Curso de Derecho Administrativo. 12ª edición, Civitas, Madrid, 2004, p. 667



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, al respecto de la revisión realizada a la Resolución de Gerencia N° 012-2025-MDV-GAF de fecha 25 de febrero de 2025, se observa en el último párrafo de considerando un error material respecto a la visación de la Resolución;

Que, estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y demás normas conexas;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en considerando de la Resolución de Gerencia N° 012-2025-MDV-GAF de fecha 25 de febrero de 2025, respecto a la visación por haberse consignado erróneamente lo siguiente:

### DICE:

(...) con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

### DEBE DECIR:

(...) con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, la Gerencia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y la Jefatura del Equipo de Logística de la Gerencia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR** que los demás extremos de la Resolución de Gerencia N° 012-2025-MDV-GAF de fecha 25 de febrero de 2025, quedan subsistentes; y que el presente acto administrativo forma parte integrante de la resolución antes mencionada

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a la Gerencia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental y al Equipo de Logística de la Gerencia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

**ARTICULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente resolución



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. MIRKO LUIS SEGURA DELGADO  
GERENTE

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLESE

LA AUTENTICIDAD DEL  
PRESENTE DOCUMENTO ES  
SOLO PARA TRÁMITE INTERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA



05 MAR. 2025

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 012-2025-MDV-GAF

Ventanilla, 25 de febrero de 2025

VISTOS:

El Memorando N° 320-2025/MDV-GPLP de fecha 20 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto, el Informe N° 314-2025-MDV/GPLP-SGP de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Memorando N° 599-2025/MDV-SSCGA-GA de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, el Informe N° 1273-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Equipo de Logística de la Gerencia de Administración Sistema Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental; el Memorando N° 1243-2025/MDV-GAF de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 078-2025/MDV-GAJ de fecha 24 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Resolución de Gerencia N°003-2025-MDV-GAF, de fecha 22 de enero de 2025, que aprueba, el Plan Anual de Contrataciones para el periodo fiscal 2025, y;

CONSIDERANDO:

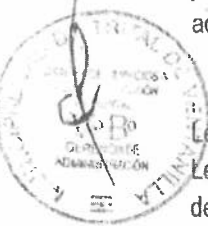
Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su texto normativo, instituye que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, los cuales gozan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF se aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; estableciéndose con estas normas, las disposiciones y lineamientos que deberán observar las Entidades del Sector Público en los procesos de Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones." Asimismo, el numeral 6.3 del citado artículo establece que, "la Entidad pública en su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación debe realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso.";

Que, el numeral 25.1 del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: Las Entidades están obligadas a registrar, dentro de los plazos establecidos, información sobre su Plan Anual de Contrataciones, las actuaciones preparatorias, los procedimientos de selección, los contratos y su ejecución, así como todos los actos que requieran ser publicados, conforme se establece en la Ley, en el Reglamento y en la Directiva que emita el OSCE;

COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
25 FEB 2025  
MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA



Que, el numeral 25.2. del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: Las Entidades registran en el SEACE las contrataciones correspondientes a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación de la Ley sujetos a supervisión del OSCE y las demás contrataciones que no se sujeten a su ámbito de aplicación conforme a la Directiva que emita el OSCE;

Que, el numeral 25.3. del Artículo 25 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF señala que: Las demás contrataciones a las que se refiere el numeral anterior se sujetan a los lineamientos y/o precisiones funcionales y técnicas para el uso del SEACE o a los documentos que el OSCE emita al respecto;

Que, la sección XIII de la Directiva N°003-2020-OSCE/CD, modificada con Resolución N°D000094-2024-OSCE/PRE, señala que: Las Entidades deben registrar en el SEACE la información de las contrataciones previstas en los literales f) y j) del artículo 4 y de los literales b), c), d), e) y f) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de haberse realizado la contratación o suscrito el convenio, según corresponda. El registro de las contrataciones previstas en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley se realiza de acuerdo a lo establecido en el numeral XIV de la Directiva;

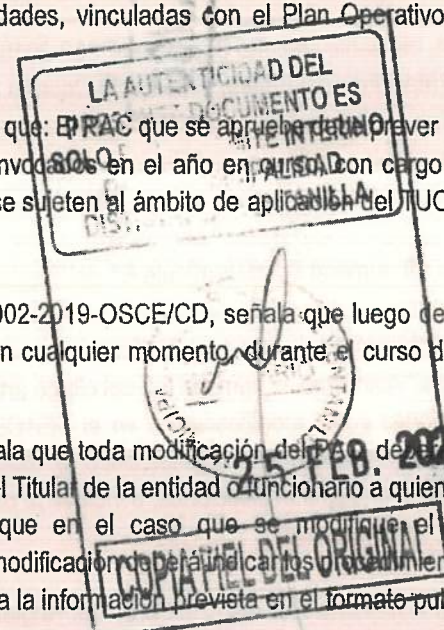
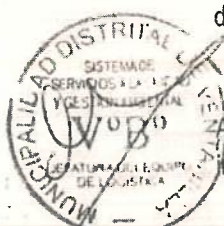
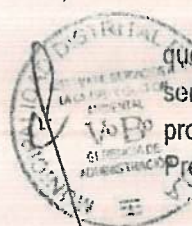
Que, el numeral 6.1. de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", el mismo que fue modificado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, en adelante, la "Directiva" señala que el PAC constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones programadas en el Cuadro Multianual de Necesidades, vinculadas con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, el numeral 6.2. de la Directiva señala que: El PAC que se aprueba para prever las contrataciones de bienes, servicios y obras financiadas a ser convocados en el año en curso con cargo a los respectivos recursos presupuestales, con independencia que se sujeten al ámbito de aplicación del TUO de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva N°002-2019-OSCE/CD, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de la Directiva señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o funcionario a quien se haya delegado la aprobación del PAC; precisando, además, que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá incluir los cambios o procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, mediante Resolución de Gerencia N°003-2025-MDV-GAF, de fecha 22 de enero del 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, aprobó el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA correspondiente al ejercicio Fiscal 2025; la cual ha sido modificada, mediante Resolución de Gerencia N°003-2025-MDV-GAF de fecha 13 de febrero de 2025 (primera modificación);



Que, con Memorando N°320-2025/MDV-GPLP, fecha 20 de febrero 2025, emitido por la Gerencia de Planificación Local y Presupuesto; corre traslado el Informe N°314-2025/MDV-GPLP-SGP, de fecha 19 de febrero de 2025, emitido por la Subgerencia de Presupuesto donde informa que ha procedido con la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario para EL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL - ITEM 02, otorgando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 1062-2025, por el importe de S/ 720,000.00 ( Setecientos Veinte Mil con 00/100) y la Previsión Presupuestaria N° 03-2025, para el año 2026, por la suma de S/ 864,000.00 y para el año 2027 por la suma de S/ 144,000.00;

Que, mediante Memorando N° 599-2024/MDV-SSCGA-GA de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, remite el Informe N° 1273-2025/MDV-SSCGA-GA-JEL de fecha 21 de febrero de 2025, emitido por el Equipo de Logística de la Gerencia de Administración Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, solicita que se realice el trámite para la aprobación de la Modificación al Plan Anual de Contrataciones - PAC 2025 a fin que se incluya el siguiente proceso:

N°	TIPO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CONVOCATORIA	Monto S/	2025		2026 y 2027
						FTE. FTO	CERT. PRESUPUESTAL	FTE. FTO
01	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL - ITEM 02	FEBRERO	S/ 1,728,000.00	05 RECURSOS DETERMINADOS - Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal. 05 RECURSOS DETERMINADOS - Rubro 18 canon y Sobresano, Regalías, renta de aduanas y participaciones. 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS - Rubro 09 Rubros directamente recaudados.	1062-2025	05 RECURSOS DETERMINADOS 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

Que, con Memorando N° 1243-2025/MDV-GAF de fecha 21 de febrero de 2025, la Gerencia de Administración y Finanzas, se solicita opinión legal respecto a la inclusión en el (01) procedimiento de selección derivado de la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Que, mediante Informe N°078-2025/MDV-GAJ de fecha 24 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; emite **OPINION FAVORABLE** para la aprobación de la Segunda Modificación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el presente año fiscal 2025;

Que, en virtud de lo antes expuesto y atendiendo a las normas señaladas precedentemente, resulta viable aprobar la SEGUNDA modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de INCLUIR un (01) procedimiento de selección;

De conformidad con el numeral 35.11 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N°010-2021-MDV, de fecha 21 de junio de 2021, modificado con la Ordenanza Municipal N°022-2021-MDV, de fecha 09 de diciembre de 2021, artículo 4 literal I) de la Resolución de Alcaldía N°0339-2023/MDV-ALC de fecha 29 de septiembre de 2023, que otorga al Gerente de Administración y Finanzas las facultades para la Aprobación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y sus modificatorias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, la Directiva N°002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, modificada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°213-2021-OSCE/PRE, Directiva N°003-2020-OSCE/CD, modificada con Resolución N°D000094-2024-OSCE/PRE Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de información en el Sistema Electrónico de



MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

- Contrataciones del Estado – SEACE ; y contándose con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación Local y Presupuesto y la Subgerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la SEGUNDA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones aprobada mediante Resolución de Gerencia N°003-2025-MDV-GAF; a fin de INCLUIR UN (01) procedimiento de selección al Plan Anual de Contrataciones del año 2025, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, sujetos al régimen de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, conforme se detallan a continuación:

N°	TIPO	OBJETO	DESCRIPCIÓN	FECHA DE CONVOCATORIA	Monto S/	2025		2025 y 2027
						FTE. FTO	CERT. PRESUPUESTAL	FTE. FTO
01	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE UNIDADES VEHICULARES PARA LAS DIFERENTES GERENCIAS DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL SISTEMA DE SERVICIOS A LA CIUDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL. – TEM 02	FEBRERO	S/ 1,728,000.00	05 RECURSOS DETERMINADOS – Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal. 05 RECURSOS DETERMINADOS – Rubro 18 canon y Sobrecanon, Regalias, renta de aduanas y participaciones. 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS – Rubro 09 Recursos directamente Recaudados	1062-2025	05 RECURSOS DETERMINADOS 02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la presente Resolución sea publicada en el SEACE y en el Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de aprobada.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la SEGUNDA modificación del Plan Anual de Contrataciones a que se refiere la presente Resolución se encuentre a disposición de los interesados para su revisión y/o adquisición al precio de costo de su reproducción del Equipo de Logística de la Gerencia de Administración Sistema Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, ubicada en la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, al Equipo de Logística de la Gerencia de Administración del Sistema de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Ventanilla; y dependencias que correspondan, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, CUMPLASE Y CÚMPLASE

25 FEB 2025  
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. MIRKO LOIS SEGURA DELGADO  
GERENTE